

DIARIO OFICIAL 34296, Martes 15 de abril de 1975

DECRETO NUMERO 554 DE 1975

(marzo 21)

por el cual se establece la representación del Gobierno en los establecimientos de educación superior de carácter privado.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las contenidas en los artículos 41 y 120, numeral 12 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Nacional, el Estado tiene la suprema inspección y vigilancia de los institutos docentes, públicos y privados, en orden a procurar el cumplimiento de los fines sociales de la cultura y la mejor formación intelectual, moral y física de los educandos;

Que corresponde al Presidente de la República como Jefe del Estado y suprema autoridad administrativa reglamentar, dirigir e inspeccionar la instrucción pública nacional de acuerdo con lo dispuesto en el ordinal 12 del artículo 120 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1° En los Consejos Superiores o Consejos Directivos de cada una de las universidades o institutos superiores de educación de carácter privado habrá un Delegado del Presidente de la República, quien asistirá a las deliberaciones del respectivo organismo y llevará allí la vocería del Gobierno.

Artículo 2° Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.E., a 21 de marzo de 1975.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Educación Nacional,
Hernando Durán Dussán.